MERIDIANO
DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN
lítica Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Fina
Año XI - Nº 4715 Guayaquil - Ecuador - Viernes 4 de Octubre de 1996 Precio S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA «AMBARMIL S.A.», POR LA DE «SUCONTRO S.A.», REFORMA DEL ESTATUTO

1.- CELEBRACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía «AMBARMIL S.A.», por la de «SUCONTRO S.A.», y reforma del estatuto, se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 14 de agosto de 1996, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Guayaquil. El señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), Ab. Alfredo Gonzága Mateus, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 96-2-1-1-0004133 el 20 SEP. 1996.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Jimmy Sánchez Palacios, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), en la Resolución No. 96-2-1-1- 0004133 de 20 SEP. 1996, se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la Compañía «AMBARMIL S.A.», por la de «SUCONTRO S.A.», a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de dos días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 20 de Septiembre de 1996
AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL